



UAIP/RES.089.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinticuatro de abril de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-089, presentada por [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual solicita Instructivo DGT 03/2002 "Normas básicas para la Administración de los Fondos de Actividades Especiales" con fecha tres de junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

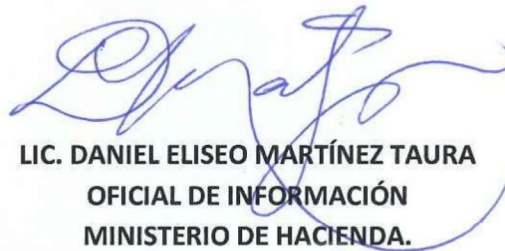
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-089 por medio electrónico el veintisiete de abril del presente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera de Innovación (DINAFI), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta de lo anterior, la referida Dirección remitió por medio electrónico el cuatro de mayo de dos mil quince, un archivo digital en formato PDF que contiene el Instructivo SAFI-DGT No. 003/2002 denominado "Normas Básicas para la Administración de los Fondos de Actividades



Especiales”, de fecha tres de junio del año dos mil dos, y aclaran que el mismo se encuentra derogado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico el archivo digital en formato PDF que contiene Instructivo SAFI-DGT No. 003/2002 denominado “Normas Básicas para la Administración de los Fondos de Actividades Especiales”, de fecha tres de junio del año dos mil dos; II) **ACLÁRESE** a la peticionante que según lo expresado por DINAFI, el documento que se facilita se encuentra derogado; y III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

